



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3904-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 19 de agosto de 2019.

**VISTOS** los documentos que se acompañan en sesenta y nueve (69) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 545-2019-UNHEVAL/AL, del 06.AGO.2019, emite informe sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Marlene Castañeda Montero; en atención a las siguientes consideraciones:

**Primero.** Que, mediante documento de fecha 24 de julio de 2019, la administrada Marlene Castañeda Montero, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, de fecha 01 de octubre de 2014, en el extremo que declaró IMPROCEDENTE su pedido de cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733, respecto a la homologación de sus pensiones cesantes.

**Segundo.** Que, en el presente caso se tiene que la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, de fecha 01 de octubre fue notificada a la administrada con fecha 31 de octubre de 2014, notificación que se realizó al señor Johnny Medina Castañeda; sin embargo, el recurso de apelación esta siendo presentada a mas de 4 años de notificado la resolución administrativa impugnada.

**Tercero.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216.1.° del Texto Único de Procedimiento Administrativo General que señala: "Los recursos administrativos son: b) Recurso de Apelación", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 216.2° de la norma legal precisada que establece "El término de la interpretación de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días"; que asimismo las normas legales aplicables en el año 2014 también establecían que el plazo para la interposición del recurso de apelación era de 15 días hábiles tal como se tiene del artículo 207.2° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 y teniendo en cuenta lo expuesto en el segundo considerando del presente informe la administrada presentó su recurso de apelación luego de transcurrido los 15 días de notificado la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, consecuentemente el recurso de apelación resulta IMPROCEDENTE.

**OPINIÓN:**

Que, vuestro despacho se sirva poner cosndieración del Consejo Universitario el presente expediente administrativo, a fin de que este órgano colegiado declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada MARLENE CASTAÑEDA MONTERO contra la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, en el extremo que declaró IMPROCEDENTE su pedido de cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733;

Que en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada Marlene Castañeda Montero, contra la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, del 01.OCT.2014, en el extremo que se declaró improcedente su pedido de incumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0953-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Marlene Castañeda Montero**, contra la Resolución N° 1441-2014-UNHEVAL-R, del 01.OCT.2014, en el extremo que se declaró improcedente su pedido de incumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- 4°. **NOTIFICAR** a la interesada la presente Resolución y el Informe Legal precisado en este acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abdijersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad VRInv  
AL OCI  
Transparencia  
URH Interesada Archivo

Se transcribe a UD  
de cumplimiento y demás fines

Figueras  
Quiñonez